

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución Corporativa RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, frente al Control y Seguimiento de las concesiones, permisos y autorizaciones de los sectores Avícola, Porcícola, Floricultor e Industria; así mismo, en el artículo séptimo de la citada disposición, se le facultó a dicha subdirección para sustanciar y suscribir los actos administrativos relacionados con las competencias que le fueron delegadas.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución 131-0622-2016 del 10 de agosto de 2016, notificada electrónicamente el día 29 de agosto de 2016, Cornare otorgó CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la SOCIEDAD FOLLAJES DE LA GRUTA LTDA, identificada con el NIT N°900.096.914-3, en un caudal de 0,75 L/s para riego a captarse de la acequia derivada de la quebrada La Sonadora, en beneficio del predio identificado con el FMI: 018-11149 ubicado en la vereda La Sonadora del municipio de El Carmen de Viboral, con una vigencia de diez (10) años.

Que, el día 10 de diciembre de 2024, se realizó visita de control y seguimiento integral a la sociedad Follajes La Gruta LTDA, ubicada en la vereda La Sonadora del Municipio del Carmen de Viboral Antioquia, de la cual, se generó el Informe Técnico IT-08718-2024 del 19 de diciembre de 2024, en el cual, se evidenció lo siguiente:

"La empresa Follajes de La Gruta LTDA, por información del personal que se encontraba en el predio, desde hace aproximadamente 7 años ya no corresponde a esta razón social, si no que actualmente en este sitio se realizan actividades de siembra de follajes (ruscus) bajo la responsabilidad de la empresa QUIRAMA S.A.S finca 2 identificada con Nit 900.433.611-3. Sin embargo lo único que varió fue la razón social y NIT pero su representante legal continua siendo el señor Lázaro de Jesús Baena Pérez identificado con C.C. 71.111.462 quien era el mismo representante legal de Follajes de La Gruta.

El cultivo de follajes se realiza bajo invernadero en un área en producción de aproximadamente 1.400 m².

25.2. Observaciones relacionadas con la Concesión de Aguas (051480224793)

Para las labores del riego continúan aprovechando la concesión de aguas superficiales, obtenida a través de la Resolución 131-0622-2016 del 10 de agosto de 2016 por medio de la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales a la Sociedad Follajes de la Gruta LTDA en un caudal de 0,75 L/s para riego a captarse de la acequia derivada de la quebrada La Sonadora. En el momento no han solicitado cesión de derechos a nombre de QUIRAMA S.A.S.

En el recorrido realizado se pudo observar que para las labores del cultivo, se capta el agua desde una acequia de la fuente la Sonadora la cual cruza por el predio junto a la sala de empaque y esta cuenta con una derivación de un metro de longitud, donde se implementó una obra de captación y control de caudal en mampostería siguiendo los diseños que fueron entregados por CORNARE según el usuario, y luego ingresa el caudal captado a un pozo de succión donde se bombea el agua y se aprovecha en actividades de riego. El señor Darío Vargas indicó que solo se bombea ocasional según las necesidades de la actividad. No cuentan con medidor ni registros de consumo

Como observación y respuesta al oficio CI-01940-2024 del 27 de noviembre de 2024, mediante el cual la jurídica de la Subdirección General de Servicio al Cliente de CORNARE solicitó al grupo de control y seguimiento integral verificar lo siguiente, con relación a la concesión de aguas de la Sociedad Follajes de La Gruta LTDA.

- a) Si la obra ubicada en las coordenadas X: -75°21'13.323" Y: 6°4'17.720" pertenece a la concesión de aguas otorgada en la Resolución con radicado Nro. 131-0622-2016.
- b) Verificar si se está haciendo uso de la concesión de aguas otorgada a la Sociedad Follajes de La Gruta LTDA, mediante Resolución con radicado Nro. 131-0622-2016 y en caso afirmativo que persona natural o jurídica está haciendo uso de la concesión, toda vez que consultado el registro único empresarial RUES se encontró que la Sociedad Follajes de La Gruta LTDA canceló su matrícula mercantil el día 04 de enero de 2023.

Para dar respuesta a los puntos A y B, se observó durante la visita integral que la única obra de captación y control de caudal existente y que aprovechaba la Sociedad Follajes de La Gruta LTDA y actualmente la Sociedad Quirama S.A.S está ubicada junto a la sala de empaque en coordenadas X: -75°21'10.6" Y: 6°4'17.6", punto diferente al que se relaciona en el oficio CI-01940-2024 del 27 de noviembre de 2024, por lo que la obra que se menciona en el mismo documento NO pertenece a la concesión de aguas otorgada en la Resolución con radicado Nro. 131-0622-2016 del 10 de agosto de 2016. Además al verificar las coordenadas que se presentan en dicho oficio (-75°21'13.323" Y: 6°4'17.720"), estas se ubican en el centro del cultivo de follajes antes "Follajes de la Gruta" pero al llegar al sitio solo se evidencia el área cultivada.

Respecto al punto B del interrogante del grupo jurídico de la Corporación, se reitera que concesión de aguas superficiales, obtenida a través de la Resolución 131-0622-2016 del 10 de agosto de 2016 ya no es aprovechada por Sociedad Follajes de la Gruta LTDA si no por la Sociedad QUIRAMA S.A.S identificada con Nit 900.433.611-3 cuyo representante legal es el señor Lázaro de Jesús Baena Pérez identificado con C.C. 71.111.462 quien era el mismo representante legal de Follajes de La Gruta."

Que mediante oficio con radicado CS-00192-2025 del 08 de enero de 2025, se requirió a la sociedad QUIRAMA S.A.S., a través de su representante legal, para que en un plazo de treinta (30) días solicite ante la Corporación lo siguiente:

- *"La Cesión de derechos y obligaciones de la Resolución 131-0622-2016 del 10 de agosto de 2016, por medio de la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales a la sociedad FOLLAJES DE LA GRUTA LTDA, en caso de que así lo considere y el mencionado permiso sea cedido a nombre de la Sociedad QUIRAMA S.A.S."*
- *En caso contrario deberá solicitar el archivo definitivo del expediente 051480224793 que contiene la Resolución 131-0622-2016 del 10 de agosto de 2016, por medio de la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales a la Sociedad FOLLAJES DE LA GRUTA LTDA y proceder a tramitar una nueva concesión de aguas para el beneficio de la Sociedad QUIRAMA S.A.S finca 2 identificada con Nit 900.433.611- 3."*

Que el día 17 de julio de 2025, se realizó Control y Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones realizadas en el Informe Técnico IT-08718-2024 del 19 de diciembre de 2024, del cual se generó el Informe Técnico IT-04965-2025 del 25 de julio de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

"La empresa FOLLAJES LA GRUTA LTDA no dio cumplimiento al Informe Técnico IT-08718-2024 del 19 de diciembre de 2024, en cuanto a:

- *El señor LÁZARO DE JESÚS BAENA PÉREZ IDENTIFICADO CON C.C. 71.111.462, deberá solicitar ante esta corporación la cesión de derechos y obligaciones de la Resolución 131-0622-2016 del 10 de agosto de 2016 por medio de la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales a la Sociedad Follajes de la Gruta LTDA, en caso de que así lo considere y el mencionado permiso sea cedido a nombre de la Sociedad QUIRAMA S.A.S.*
- *En caso contrario deberá solicitar el archivo definitivo del expediente 051480224793 que contiene la Resolución 131- 0622-2016 del 10 de agosto de 2016 por medio de la cual se otorgó una concesión de aguas.*

No han presentado evidencias de la implementación de sistemas de tratamiento de las aguas residuales (Domésticas y No Domésticas) generadas por su actividad, puesto que aparte de ser un requerimiento de la Resolución 131-0622-2016 del 10 de agosto de 2016 se debe garantizar el tratamiento de cualquier tipo de aguas residuales generadas en el predio en todo momento."

Que consultado el Registro Único Empresarial -RUES-, el día 13 de agosto de 2025, respecto a la sociedad FOLLAJES LA GRUTA LIMITADA, identificada con Nit 900096914-3, se encontró lo siguiente:

"POR ACTA NÚMERO 3 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 234803 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ENERO DE 2023, SE INSCRIBE: CANCELACION DE LA PERSONA JURIDICA"

Que consultado el Registro Único Empresarial -RUES-, el día 13 de agosto de 2025, respecto a la sociedad QUIRAMA S.A.S, identificada con Nit 900.433.611-3, encontrando que su representante legal es el señor LAZARO DE JESUS BAENA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.111.462.

Que consultada la base de datos Corporativa, no se evidenciaron permisos ambientales a nombre de la sociedad QUIRAMA S.A.S, identificada con Nit 900.433.611-3., se encontró que a través de la Resolución RE-02391-2025 del 01 de julio de 2025 (Exp 051480245450) se otorgó una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la sociedad QUIRAMA S.A.S, con Nit 900433611-3, a través de su representante legal el señor LÁZARO DE JESÚS BAENA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.111.462, o quien haga sus veces al momento, en calidad de tenedores, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-162165, ubicado en la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral por un termino de diez años, y para usos de riego y silvicultura.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Sobre las actuaciones integrales:

Que como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la Ley 99 de 1993, establece en su artículo 31 numeral 12, la siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”*.

Que la Ley 1437 de 2011, establece en su artículo 3 los siguientes principios:

*“11. En virtud del **principio de eficacia**, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*12. En virtud del **principio de economía**, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

*13. En virtud del **principio de celeridad**, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las*

comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas". (negrita fuera de texto)".

Que en el artículo 4.3.1.9 del Acuerdo 001 del 29 de febrero de 2024 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"Artículo 4.3.1.9. Cierre de las unidades documentales. El cierre de las unidades documentales se debe llevar a cabo una vez finalizado el trámite administrativo que le dio origen. Una vez cerrada la unidad documental se empezarán a contar los tiempos de retención teniendo en cuenta lo estipulado en las Tablas de Retención Documental – TRD"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que una vez revisado el expediente **051480224793**, tenemos que mediante la Resolución 131-0622-2016 del 10 de agosto de 2016, notificada electrónicamente el día 29 de agosto de 2016, Cornare otorgó CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la SOCIEDAD FOLLAJES DE LA GRUTA LTDA, identificada con el NIT N°900.096.914-3, en un caudal de 0,75 L/s para riego a captarse de la acequia derivada de la quebrada La Sonadora, en beneficio del predio identificado con el FMI: 018-11149 ubicado en la vereda La Sonadora del municipio de El Carmen de Viboral, con una vigencia de diez (10) años.

Que consultado el Registro Único Empresarial -RUES-, el día 13 de agosto de 2025, respecto a la sociedad FOLLAJES LA GRUTA LIMITADA, identificada con Nit 900096914-3, se encontró lo siguiente:

"POR ACTA NÚMERO 3 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 234803 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ENERO DE 2023, SE INSCRIBE: CANCELACION DE LA PERSONA JURIDICA"

Por lo anterior, esto es, la cancelación desde el año 2022, de la persona jurídica titular del permiso ambiental, este Despacho procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente N° **051480224793**, el cual contiene la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución 131-0622-2016 del 10 de agosto de 2016.

PRUEBAS

- Informe Técnico IT-08718-2024 del 19 de diciembre de 2024.
- Informe Técnico IT-04965-2025 del 25 de julio de 2025.
- Consulta realizada en el Registro Único Empresarial -RUES-, el día 13 de agosto de 2025, respecto a la sociedad FOLLAJES LA GRUTA LIMITADA, identificada con Nit 900096914-3.
- Consulta realizada en el Registro Único Empresarial -RUES-, el día 13 de agosto de 2025, respecto a la sociedad QUIRAMA S.A.S, identificada con Nit 900.433.611-3

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN DE AGUAS OTORGADA mediante la Resolución 131-0622-2016 del 10 de agosto de 2016, a la SOCIEDAD FOLLAJES DE LA GRUTA LTDA, identificada con el NIT N°900.096.914-

3, en un caudal de 0,75 L/s para riego a captarse de la acequia derivada de la quebrada La Sonadora, en beneficio del predio identificado con el FMI: 018-11149 ubicado en la vereda La Sonadora del municipio de El Carmen de Viboral, con una vigencia de diez (10) años, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **051480224793**, en el cual reposa la Resolución 131-0622-2016 del 10 de agosto de 2016, que otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **SOCIEDAD FOLLAJES DE LA GRUTA LTDA**, identificada con el NIT N°900.096.914-3, en un caudal de 0,75 L/s para riego a captarse de la acequia derivada de la quebrada La Sonadora, en beneficio del predio identificado con el FMI: 018-11149 ubicado en la vereda La Sonadora del municipio de El Carmen de Viboral, con una vigencia de diez (10) años; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: ORDENAR a la oficina de Gestión Documental de la Corporación que una vez se encuentre en firme el presente Auto, proceda con el archivo definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **051480224793**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por aviso publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expedientes: 051480224793

Fecha: 13 de agosto de 2025

Proyectó: Andrés Restrepo

Revisó: Nicolas D

Técnico: H Amaranfo

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/08/2025 - 10:39:00
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5ruDWS3k9m

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : QUIRAMA S.A.S
Nit : 900433611-3
Domicilio: Carmen de Viboral, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 72343
Fecha de matrícula: 05 de mayo de 2011
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : VRD QUIRAMA
Municipio : Carmen de Viboral, Antioquia
Correo electrónico : culquirama@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 6045433301
Teléfono comercial 2 : 3188565217
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : VRD QUIRAMA
Municipio : Carmen de Viboral, Antioquia
Correo electrónico de notificación : culquirama@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 03 de mayo de 2011 de Carmen De Viboral, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de mayo de 2011, con el No. 20119 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada C.I. QUIRAMA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2031.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendra como objeto social principal efectuar operaciones de comercio exterior, y particularmente orientar sus actividades hacia la promocion y comercializacion de productos colombianos en el exterior, los cuales seran adquiridos o producidos en el mercado



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/08/2025 - 10:39:00
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5ruDWS3k9m

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interno, especialmente en las siguientes actividades: A) el cultivo y explotación del negocio de flores y follajes, la agricultura, y en general el ramo agropecuario y los negocios que directamente se relacionen con dichas actividades, así como la inversión en empresas agrícolas o ganaderas y empresas comerciales o industriales nacionales o internacionales cuyo objeto social se relacione directamente con tales actividades. B) la exportación e importación de productos que tengan que ver con las actividades descritas en el objeto social. C) el desarrollo y explotación de la silvicultura y de las actividades industriales para el aprovechamiento de los productos y subproductos de aquella, así mismo establecer, organizar, administrar y explotar viveres, centros de multiplicación y selección de semillas y especies arbóreas, principalmente aquellas destinadas a la reforestación de tierras. D) la compra venta y distribución de toda clase de mercancías, productos, materias primas y/o artículos necesarios para el sector industrial, agropecuario, petroquímico manufacturero, de servicios, de bienes de capital, la construcción y el transporte. E) la inversión de fondos propios en bienes muebles, bonos, valores bursátiles, partes de interés en sociedades comerciales, contratos de cuentas en participación con comerciantes sean personas naturales o jurídicas. En desarrollo de lo anterior, podrá: 1. Adquirir, enajenar, dar o tomar en arriendo, ceder, gravar y limitar el dominio de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, fijos o móviles, desarrollar sus propias líneas de servicio, dentro del ramo general que constituye su giro ordinario de los negocios y consiguientemente, podrá también adquirir marcas, nombres comerciales y derechos constitutivos de propiedad intelectual o industrial y celebrar contratos y obtener o conceder licencias contractuales para su explotación. 2. Constituir compañías filiales para el establecimiento o explotaciones de empresas destinadas a la realización de cualquiera de las actividades comprendidas dentro del objeto social y tomar interés como participe, asociado o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas absorberlas. 3. Tomar dinero en mutuo con o sin interés y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para la buena marcha de sus negocios, bien sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 4. Hacer inversiones de fomento o desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales. 5. Prestar servicios propios de su objeto social con sus empleados o subcontratar personal bajo cualquiera otra modalidad, como out sourcing, free lance, contratos de prestación de servicios, comisiones, agentes, representación, o cualquiera otra aceptada legalmente. 6. Realizar o celebrar actos o contratos tendientes a desarrollar su objeto social, atípicos o no, tales como suministro, alianzas estratégicas, joint ventures, out sourcing, consorcios, uniones temporales y maquila, entre otros, así como celebrar contratos de cuentas corrientes y dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles cuando ello fuere necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales, obtener concesiones, patentes, permisos, marcas y nombres registrados relativos a su actividad y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados directamente con las actividades indicadas en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales, convencionales o estatutarias, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor

\$ 250.000.000,00



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/08/2025 - 10:39:00
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5ruDWS3k9m

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. Acciones 250.000,00
Valor Nominal Acciones \$ 1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor \$ 250.000.000,00
No. Acciones 250.000,00
Valor Nominal Acciones \$ 1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor \$ 250.000.000,00
No. Acciones 250.000,00
Valor Nominal Acciones \$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representacion legal: Gerencia. La representacion legal de la sociedad y la gestion de los negocios sociales estaran a cargo del gerente, el gerente podra tener un (1) suplente, que lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales, con las mismas atribuciones del principal. Suplente. Si la compañía tiene suplente, este podra reemplazar en las faltas absolutas o temporales al gerente de la sociedad, denominado tambien representante legal suplente facultades y obligaciones del gerente. El gerente esta facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin limite de cuantia. Seran funciones especificas del cargo, las siguientes: 1. La representacion legal de la sociedad en materia judicial, extrajudicial, administrativa y contractual. 2. Coordinar la gestion comercial y financiera de la sociedad. 3. La coordinacion y la supervision general de la sociedad las cuales cumplira con arreglo a lo establecido en los presentes estatutos y a las disposiciones. 4. Ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato, ajustado al objeto social de la sociedad. Con tal limitacion podra representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, adquirir y enajenar bienes sociales, gravarlos y limitar su dominio, fundar sociedades o ingresar posteriormente, negociar acciones, cuotas o partes de interes y ejercer todos los actos de administracion de las mismas, contratar polizas de seguros, constituir apoderados, comparecer en juicio, transigir, arbitrar, conciliar, comprometer, desistir, tomar y dar dinero en mutuo, hacer empréstitos bancarios, girar, negociar, protestar, avalar, tener y pagar titulos valores y otros efectos de comercio y todos los demas actos juridicos necesarios para el desarrollo del objeto social. 5. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas. 6. Convocar a asamblea general de accionistas, de acuerdo con lo previsto por estos estatutos y la ley. 7. Dirigir y vigilar la actividad la empresa en todos los campos e impartir las ordenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realizacion de los objetivos que aquella se propone. 8. Recomendar a la asamblea de accionistas la adopcion de nuevas politicas. 9. Elaborar un informe escrito anual sobre la forma como hubiese llevado a cabo su gestion, informe que conjuntamente con el balance general del ejercicio y demas documentos exigidos por la ley, seran presentados, en asocio de la asamblea general de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 03 de mayo de 2011 de el Comerciante, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de mayo de 2011 con el No. 20120 del libro IX, se designó a:



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/08/2025 - 10:39:00
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5ruDWS3k9m

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	LAZARO DE JESUS BAENA PEREZ	C.C. No. 71.111.462

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 6 del 05 de diciembre de 2019 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2020 con el No. 48289 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	PAULA ANDREA GRAJALES GAVIRIA	C.C. No. 39.190.045	98286-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 5 del 12 de mayo de 2014 de la Asamblea De Accionistas	27966 del 16 de mayo de 2014 del libro IX
*) Acta No. 6 del 05 de diciembre de 2019 de la Asamblea De Accionistas	48288 del 27 de enero de 2020 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4620
Actividad secundaria Código CIIU: A0125
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/08/2025 - 10:39:00
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5ruDWS3k9m

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: C.I. QUIRAMA
Matrícula No.: 72344
Fecha de Matrícula: 05 de mayo de 2011
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : VRD QUIRAMA
Municipio: Carmen de Viboral, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$7.631.323.319,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4620.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Camila Escobar V

CAMILA ESCOBAR VARGAS
PRESIDENTA EJECUTIVA



CODIGO DE VERIFICACIÓN 742d3GssT2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

****** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ******

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FOLLAJES LA GRUTA LIMITADA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900096914-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : CARMEN DE VIBORAL

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 55400
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 26 DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : DICIEMBRE 30 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 39,505,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : VRD LA SONADORA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05148 - CARMEN DE VIBORAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5433180
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3108957043
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : culquirama@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : VRD LA SONADORA
MUNICIPIO : 05148 - CARMEN DE VIBORAL
TELÉFONO 1 : 5433180
TELÉFONO 2 : 3108957043
CORREO ELECTRÓNICO : culquirama@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0125 - CULTIVO DE FLOR DE CORTE

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 936 DEL 04 DE JULIO DE 2006 OTORGADA POR NOTARIA UNICA DE LA CEJA,



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
FOLLAJES LA GRUTA LIMITADA
Fecha expedición: 2025/08/13 - 08:50:19

CODIGO DE VERIFICACIÓN 742d3GssT2

REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12240 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JULIO DE 2006, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FOLLAJES LA GRUTA LIMITADA.

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 62876 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ENERO DE 2023, SE DECRETÓ : DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

CERTIFICA - LIQUIDACIÓN

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022 SUSCRITA POR ASABLEA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 62887 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ENERO DE 2023, SE DECRETÓ : LIQUIDACION DE LA PERSONA JURIDICA

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 234803 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ENERO DE 2023, SE INSCRIBE : CANCELACION DE LA PERSONA JURIDICA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20221130	ASAMBLEA DE SOCIOS	CARMEN VIBOR	DERM09-62876	20230104

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE ASAMBLEA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 62877 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ENERO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	BAENA PEREZ LAZARO DE JESUS	CC 71,111,462

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$500,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : A0125

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

Asunto: RESOLUCION

Motivo: 051480224793

Fecha firma: 14/08/2025

Correo electrónico: jfquintero@cornare.gov.co

Nombre de usuario: JOHN FREDY QUINTERO VILLADA

ID transacción: b91e87e1-03ba-4e24-9111-a3b076dd80ea



COPIA CONTROLADA